

MERCOSUR/SGT N° 4/SCPEC/ACTA N° 01/16

**XL REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”/COMISIÓN DE SISTEMA BANCARIO/
SUBCOMISIÓN PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES**

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede del Banco Central del Uruguay, entre los días 9 y 11 de mayo de 2016, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay, la XL Reunión Ordinaria del SGT N° 4 “Asuntos Financieros”/Comisión de Sistema Bancario/Subcomisión Presentación de Estados Contables, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela. La Delegación de Bolivia participó en los términos de la Decisión CMC N° 13/15.

De acuerdo con lo dispuesto en la Decisión CMC N° 44/15, el Acta y sus Anexos quedan *ad referendum* de la Delegación de Brasil.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de los temas tratados consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Antes del inicio de los debates sobre los temas agendados, el representante de Uruguay dio la bienvenida a todos los integrantes de la Subcomisión, destacando la importancia de los trabajos que se vienen desarrollando.

En la Reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. NOVEDADES Y AVANCES REGISTRADOS EN LO REFERIDO A LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

La Delegación de Argentina señaló que viene cumpliendo con la Hoja de Ruta para la adopción de NIIF por parte de las entidades financieras a partir de los ejercicios que se iniciarán el 1° de enero de 2018. A su vez, comentó que por Comunicación “A” 5844 se solicitó a las entidades la presentación de una conciliación entre los Estados Contables de Publicación y los activos y pasivos que surgirían de la aplicación de las mismas. Esta conciliación permitirá detectar el impacto cuantitativo de la aplicación de las referidas normas internacionales, así como decidir, eventualmente, alguna salvedad en su aplicación. Asimismo, se emitió la Comunicación “A” 5922 referida al informe de auditor externo que acompaña la citada conciliación.

Paralelamente, están trabajando en un nuevo Plan de Cuentas y modelo de Estados Financieros para publicación, que se complementarán con Guías para su aplicación, dado que no está previsto que el Plan de Cuentas contenga una descripción de cada rubro contable.

Así también, informó sobre el proceso de capacitación interna que se está llevando adelante en el BCRA. En este sentido, luego de la capacitación general se realizará una capacitación específica especialmente en materia de NIIF 9.

Finalmente, la Delegación de Argentina puso a consideración el tema del modelo de revaluación de bienes de uso y el de correspondencia entre el tratamiento de la cartera de negociación según NIIF y según la normativa en materia de requerimiento de capital por riesgo de mercado.

La Delegación de Bolivia expuso que en la gestión 2009, se conformó el equipo técnico para llevar a cabo el proyecto de “Adecuación del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras a NIIF”, determinando que no se realizaría una adopción integral de las NIIF para el Sistema Financiero, con el propósito de mantener criterios prudenciales, propios de dicho sistema. En la gestión 2011, contrataron una consultoría para realizar el “Estudio y análisis de las diferencias entre las Normas Internacionales de Información Financiera y la Normativa Contable prevista para las Entidades de Intermediación Financiera”, habiéndose identificado el impacto cualitativo de la aplicación de las NIIF y los cambios que necesitaban ser incorporados en el citado Manual de Cuentas.

En este sentido, la Delegación de Bolivia señaló que, en primera instancia, se encuentra en evaluación la adopción de las NIIF para las inversiones, así como el análisis cuantitativo del impacto de su aplicación en los estados financieros, el desarrollo de actividades de capacitación y la comunicación de su aplicación al Sistema Financiero.

Por otra parte, la Delegación de Bolivia aclaró que el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) emitió la Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012, la cual resuelve, entre otros, mantener la vigencia de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, emitidas por dicho Consejo y ratificar la adopción en Bolivia de las NIIF, para su aplicación únicamente en ausencia de reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.

La Delegación de Paraguay indicó que desde la última reunión de esta Sub Comisión, no se registraron actividades con miras a la definición de la Hoja de Ruta para la migración hacia el estándar internacional.

La Delegación de Uruguay informó acerca de la marcha del proceso de adopción de NIIF para el sistema financiero uruguayo. Al respecto, señaló que por la Circular 2.242 de 30.12.2015 se establece que los bancos, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera y administradoras de grupos de ahorro previo contabilizarán obligatoriamente sus operaciones y confeccionarán sus estados financieros,

notas y anexos aplicando las normas contables dispuestas por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

Esta modificación regirá a partir del 1 de enero de 2017. Para las instituciones financieras no bancarias, el nuevo marco contable regirá a partir del 1 de julio de 2017 (casas de cambio) y del 1 de octubre de 2017 (empresas administradoras de crédito de mayores activos).

A su vez, la Comunicación N° 2016/013 de 28.01.2016 establece que las normas contables para la elaboración de los estados financieros son los criterios contables establecidos por la SSF que se detallan en el apartado A) de la referida Comunicación y en todo aquello que no sea tratado por ellos, se aplicarán las NIIF descritas en el apartado B). En el mismo se detallan las NIIF aplicables, incluyendo la fecha de vigencia y una aclaración de si existen apartamientos o limitaciones para su aplicación.

Dado que las NIIF permiten en ocasiones la aplicación de métodos alternativos, la SSF sólo admitirá la aplicación de un método en particular en los casos que se indican en el apartado C) de la mencionada Comunicación.

Asimismo, será de aplicación en lo pertinente el Marco Conceptual para la Información Financiera adoptado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Los criterios contables establecidos por la Superintendencia refieren, entre otros, a la clasificación de riesgos crediticios, provisiones para riesgos crediticios, garantías computables a los efectos de la determinación de las provisiones, reconocimiento de ganancias por productos financieros y pagos a cuenta de créditos que reciban las instituciones, manteniéndose las Normas Particulares ya existentes. Asimismo, se establecen criterios específicos en materia de medición del costo amortizado, plusvalía e inversiones en subsidiarias, asociadas o en negocios conjuntos.

Adicionalmente, la referida Circular N° 2.242 introdujo los siguientes cambios:

- Se eliminan referencias a cuentas y conceptos propios de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera sustituyéndolas por referencias acordes a las NIIF.
- Se redefinen determinadas relaciones técnicas por cambios de exposición en los nuevos estados financieros y en el reconocimiento de los instrumentos financieros derivados.
- Se modifican los requerimientos de información sobre los estados financieros en lo que respecta a la periodicidad, formato y contenido.
- Se dejan sin efecto algunos requerimientos de información en virtud que la misma puede extraerse directamente de los estados financieros.

Durante el 2016 las instituciones deberán reportar en forma paralela a la presentación del estado de situación patrimonial y estado de resultados confeccionados de acuerdo con las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, los estados financieros con sus respectivos anexos y notas, de acuerdo con la periodicidad que se establece en la Comunicación N° 2016/014 de 28.01.2016.

En dicha Comunicación se proporcionan los formatos de los estados financieros y anexos que se deben aplicar y se establece que se deberán presentar por medio del portal electrónico para el envío de información. En relación al contenido mínimo de las notas, se indica que se definirá posteriormente.

La SSF está trabajando en la elaboración de dicho contenido mínimo, estableciendo los aspectos que deberán describirse. Se ha resuelto que aquella información que signifique una apertura de un saldo contenido en los estados básicos, será viabilizada mediante nuevos anexos, si se considera que amerita. Cabe señalar que dado que la SSF sólo admite la aplicación de un método en particular en determinados casos, hay revelaciones que no aplican al estar referidas al método que no es admitido.

En la referida Comunicación se detalla, además, la periodicidad de las informaciones a presentar para cada tipo de institución con vigencia a partir del ejercicio 2017. Asimismo, se incluye un cronograma para el ejercicio 2016 según el cual las instituciones deberán informar en paralelo según las normas anteriores y las actuales.

Por último, se indica que se deberá presentar un informe de auditor externo sobre los ajustes realizados a los estados financieros para su adecuación al nuevo marco normativo.

Además, por Comunicación N° 2016/015 de 28.01.2016 se definen una serie de criterios para la contabilización de operaciones a los efectos del cálculo diario de la responsabilidad patrimonial neta y responsabilidad patrimonial neta mínima y para la presentación diaria de los saldos de los rubros:

- ✓ No se podrán realizar registraciones contables que modifiquen saldos retroactivamente.
- ✓ Podrán realizarse ajustes derivados de errores o problemas de procesos con fecha valor dentro del plazo previsto para la presentación de la información diaria. Cualquier otro ajuste deberá ser contabilizado como movimiento del día en que se realice la registración.
- ✓ Por excepción, errores de tipo significativo constatados luego de presentada la información podrán dar lugar a reestablecer la información ya presentada, previa autorización de la Superintendencia.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, las registraciones por devengamiento de resultados que no surjan de transacciones específicas podrán asentarse, como mínimo, a fin de cada mes.

Estos criterios recogen parcialmente lo establecido en las Normas Particulares 3.13 y 3.21 de las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera, que se derogaron con vigencia a partir del ejercicio 2017 por aplicación del nuevo marco contable.

Por Comunicación N° 2016/016 de 28.01.2016 se adoptan definiciones de Sector Financiero, Sector No Financiero, Residentes y No Residentes que deberán ser aplicadas por las instituciones, a los efectos de las disposiciones en materia de requerimientos de capital, tope de riesgos, clasificación de riesgos y constitución de provisiones, siempre que no se indique en forma expresa que se deba usar otra definición.

Por otra parte, la adopción de las NIIF implica el reconocimiento de nuevos activos en los estados financieros, lo que conlleva a la revisión de la determinación de la responsabilidad patrimonial neta siguiendo las recomendaciones del estándar internacional de Basilea III.

Por Circular N° 2.243 de 30.12.2015 se adecuan los topes establecidos para los componentes de la responsabilidad patrimonial neta y se incorporan otras deducciones al capital común derivadas de nuevos activos y partidas patrimoniales que se reconocerán en los estados financieros a partir de la adopción de NIIF como nuevo marco contable a ser aplicado por las instituciones.

Estas nuevas deducciones al capital común del Patrimonio Neto Esencial refieren a:

- ✓ activos por impuestos diferidos que no surjan de diferencias temporarias;
- ✓ partidas incluidas en “Ajustes por Valoración” correspondientes a “Coberturas de los flujos de efectivo”;
- ✓ importes del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo de crédito de dicho pasivo, expuesto en “Ajustes por Valoración” en el Patrimonio; y
- ✓ activos netos correspondientes a fondos o planes post-empleo de prestaciones definidas, con determinados ajustes.

Dichas partidas se deducirán por el 100%.

Adicionalmente, se deducirá el exceso que surja de comparar los activos por impuestos diferidos correspondientes a diferencias temporarias con el 10% del capital común, una vez descontadas las partidas 100% deducibles. Los importes no deducidos recibirán una ponderación por riesgo del 250%.

La responsabilidad patrimonial neta de las empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos, también se determinará excluyendo del patrimonio contable las partidas 100% deducibles antes mencionadas.

En lo que refiere al cómputo en la responsabilidad patrimonial neta de los ajustes al patrimonio, reservas creadas con cargo a las utilidades netas

después de impuestos y resultados acumulados pendientes de distribución o aplicación, incluyendo el resultado neto del ejercicio en curso, de acuerdo con la Comunicación N° 2015/262 de 30.12.2015 a partir del 1° de enero de 2016 dichos conceptos - hasta tanto se reciba opinión favorable del auditor externo - se computarán por el 50% cuando en al menos uno de los 3 últimos dictámenes no se haya contado con dicha opinión favorable.

Adicionalmente a las normativas antes mencionadas se realizarán cambios en:

- las comunicaciones reglamentarias de algunos artículos de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero para ajustarlas al nuevo marco contable.
- las instrucciones para informar a la Central de Riesgos y Central de Valores, a efectos de incluir los riesgos crediticios asumidos por las sucursales en el exterior y las posiciones en valores de dichas sucursales, de manera de que la información cierre con los estados financieros presentados por la institución de intermediación financiera.
- las Normas Particulares 3.8 y 3.12 referidas a clasificación de riesgos y constitución de provisiones, respectivamente, para ajustarlas al nuevo marco contable. En particular, con respecto a la Norma 3.12, se indicará que para la constitución de provisiones no se computarán los instrumentos financieros derivados en virtud que se reconocen por su valor razonable.

Finalmente, la Delegación de Uruguay informó que continúa con las actividades de capacitación en NIIF, de implementación del nuevo Sistema de Información de la SSF y de aplicación del estándar XBRL para el intercambio de información.

La Delegación de Venezuela informó que se priorizó la verificación de la adopción de la legislación en el 2015 en materia bancaria, revisando los planes de ajuste de la banca; en este contexto de manera simultánea se han realizado reuniones con las autoridades en materia financiera y especialmente la actuación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) con evaluaciones de posible implementación parcial de las NIIF, afectaciones contables en la banca, posible determinación de formatos de solicitud de información, y metodologías a ser aplicadas; así como, evaluaciones técnicas con algunas firmas de auditoría externa; sin abandonar los criterios prudenciales de regulación, como previsión crediticia, lo cual se ha validado a través de los procesos de inspección, la realización de estudios sobre capital regulatorio, y al igual revisión de los modelos dispuestos por las instituciones bancarias.

Cabe destacar que en anteriores ejercicios económicos se disponía de la información, actualmente suspendida la entrega, sin embargo, está a disposición para ser verificada.

Resulta importante señalar que la Federación del Colegio de Contadores Públicos dispuso la vigencia de las Ven NIIF para las empresas no financieras con la adopción plena. Para las instituciones del sector bancario aplican las normas dictaminadas por el Organismo de Supervisión Bancaria.

Asimismo, se han realizado modificaciones contables a través de los cambios de los Manuales, los cuales están en proceso de revisión en conjunto con la evaluación de las actualizaciones de normas prudenciales vigentes.

Adicionalmente, se han determinado cambios aislados en las instituciones sobre algunos aspectos contemplados en NIIF, por ejemplo solicitud de revaluación de activos, registro de impuesto diferido, ajuste de provisiones y pasivos laborales (beneficios a empleados); entre otros, cuyos tratamientos se han evaluado de forma individual.

Las delegaciones coincidieron en la importancia de definir y publicar con la debida antelación una Hoja de Ruta a NIIF, de modo tal que todos los involucrados - regulados y regulador - tengan claro el cronograma de actividades que deben ir cumpliendo hasta el momento en que efectivamente comiencen a preparar sus estados contables de acuerdo con las NIIF. La experiencia internacional indica que esta Hoja de Ruta es recomendable establecerla como mínimo 4 años antes de la aplicación efectiva.

2. ANÁLISIS DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 9 (NIIF9)

La Delegación de Argentina informó, en lo que respecta al deterioro de los créditos que, para la preparación de la conciliación NIIF, cada entidad financiera podrá utilizar los modelos internos utilizados para el cálculo de capital económico con los ajustes pertinentes a las disposiciones de las Normas Internacionales (horizonte temporal). En Argentina las entidades calculan y presentan sus proyecciones de capital económico junto con su Plan de Negocios bianual.

La Delegación de Bolivia señaló que, toda vez que la adopción integral o parcial de las NIIF se encuentra en evaluación, no se presentan comentarios sobre este tema.

La Delegación de Paraguay indicó que no se registraron novedades sobre la aplicación de esta NIIF.

Por su parte, la Delegación de Uruguay comentó que, en el marco del proceso de adopción de NIIF para el sistema financiero uruguayo, se adoptará la NIIF 9 pero manteniendo, en lo que refiere al deterioro de créditos, las normas en la materia emitidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

La Delegación de Venezuela manifestó que no tiene cambios a reportar.

Las delegaciones acordaron incluir el tratamiento de la NIIF 9 dentro del punto de “Novedades y Avances registrados en lo referido a la Adopción de las NIIF” en la formulación del próximo Programa de Trabajo.

3. TRANSPARENCIA Y CONSUMIDOR BANCARIO

La Delegación de Argentina manifestó, en el marco de las adecuaciones a las Normas sobre Protección al usuario de servicios financieros, el BCRA comenzó a publicar en su sitio Web una serie de tablas comparativas con los valores que las entidades cobran a sus clientes por distintos productos. En base a las disposiciones de la Comunicación “A” 5928, los bancos deberán comenzar a enviar esas tablas a sus clientes cuando informen variaciones en el valor de sus comisiones. Los productos incluidos en las tablas son: caja de ahorros, cuenta corriente, tarjeta de crédito, paquetes y paquetes destinados a beneficiarios de prestaciones de la seguridad social.

Asimismo, se prevé reformular el Régimen Informativo de Transparencia y el de Comisiones y cargos en productos y servicios financieros.

La Delegación de Bolivia indicó que la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en su Artículo 73 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establecerá en su estructura organizacional, una unidad especializada de Defensoría del Consumidor Financiero, encargada de la defensa y protección de los intereses de los consumidores financieros.

Asimismo señaló que dicha Ley dispone que las entidades financieras, al publicitar sus operaciones, productos y servicios financieros, deben hacerlo con información clara, comprensible, exacta y veraz, evitando cualquier circunstancia que pudiera inducir a confusión o error a consumidores financieros. Asimismo, establece que la entidad financiera en ningún caso podrá aplicar comisiones, tarifas, primas de seguro u otros cargos a consumidores financieros, por conceptos no solicitados, no pactados o no autorizados previamente por éstos y que deben informar al público en general las tasas de interés efectiva, moratoria, comisiones y otros cargos asociados a los diferentes productos y servicios que ofrezcan, así como la oportunidad de su cobro y demás condiciones que afecten su aplicación y determinación.

Por otra parte, informó sobre la publicación de los contratos modelo para Cuentas de Caja de Ahorro y Cuenta Corriente utilizados por las entidades de intermediación financiera, en el sitio web de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Aclaró que estos documentos fueron elaborados en observancia de lo establecido en el Reglamento de Contratos, el cual dispone que los contratos establezcan entre otros aspectos, las comisiones y seguros, información sobre tasas de interés, primas de seguro y que no contengan cláusulas abusivas.

Finalmente, manifestó acerca de la publicación en la página web de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de los avisos de remate de procesos de cobranza judicial de entidades del sistema financiero, en

observancia a lo señalado en el Artículo 83 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La Delegación de Paraguay comentó que en marzo de 2015 se emitió la NORMA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA PARA EL COBRO DE COMISIONES Y PENALIDADES, para establecer indicaciones sobre transparencia informativa relacionadas a las exigencias mínimas y criterios que deberán cumplir las Entidades Supervisadas para el cobro de comisiones, penalidades o cualquier otra denominación que se le asigne a lo percibido por la prestación de servicios, servicios adicionales o complementarios a los productos ofrecidos por las mismas, solicitadas por el consumidor financiero, así como penalidad por incumplimientos contractuales. Los principales artículos de la norma refieren a:

- Transparencia de la información
- Del contrato de adhesión
- Información a consumidores financieros
- Condiciones mínimas para el cobro de comisiones y penalidades
- Del sustento
- Prohibiciones

Complementando a la norma mencionada, desde el mes de octubre de 2015 comenzó a regir el REGLAMENTO DE PRINCIPIOS BÁSICOS Y CRITERIOS PARA EL COBRO DE COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES EN EL SECTOR FINANCIERO con el objeto de unificar las denominaciones existentes al respecto, así como cualquier otra prestación accesorio que pueda ser imputada a los consumidores financieros, agrupando estas denominaciones en categorías a fin de identificar de manera rápida y precisa cualquier cobro asociado a los productos ofertados por las entidades financieras. Los principales temas contemplados por la norma son:

- Información sobre el estado de cuenta.
- Reglas aplicables para el incremento y utilización de línea de crédito y cobro de comisiones relacionadas.
- Anexo al contrato de adhesión. Determinación de comisiones y gastos.
- Inclusiones y/o modificaciones de denominaciones y/o categorías.
- Información sobre productos ofrecidos a través de canales alternativos.
A partir de abril 2016:
 - Cajeros Automáticos
 - Página Web y plataformas/aplicaciones electrónicas

El Gobierno emitió la Ley N° 5476/15 QUE ESTABLECE NORMAS DE TRANSPARENCIA Y DEFENSA AL USUARIO EN LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO. Esta norma fue la base para el REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, emitido por el Directorio del Banco Central del Paraguay.

El reglamento tiene como objeto establecer pautas claras y uniformes para el uso de las tarjetas de crédito y débito, a cuyo efecto establece las reglas que

las entidades emisoras y/u operadoras deberán cumplir con la finalidad de proteger los derechos del consumidor financiero y la defensa de la competencia, precautelando la vigencia y profundización de estos instrumentos que coadyuvan a una ágil y diligente formalización de las transacciones financieras.

La Delegación de Uruguay indicó que los contenidos del Portal del Usuario Financiero se actualizan permanentemente.

La Delegación de Venezuela indicó que se ha mantenido como directriz de la Superintendencia la verificación del cumplimiento de la norma prudencial de protección del consumidor bancario mediante la definición de estrategias de supervisión, a través de la continuidad de las inspecciones en el territorio nacional, así como la atención directa en el Organismo, considerando que redundan positivamente en la confianza de los depositantes hacia el sistema bancario. Igualmente, la verificación de las instituciones de brindar informaciones amplias y oportunas sobre los servicios bancarios, así como profundizar la calidad en la atención de clientes y gestionar adecuadamente los reclamos.

La referida Delegación destacó la emisión de instrucciones directas a diversas instituciones para implantar medidas y sistemas de prevención de fraude, así como acciones para atender de manera oportuna a los clientes y dar respuesta con el objeto de garantizar la eficiencia del sistema y salvaguardar la seguridad del consumidor.

En la página del Banco Central de Venezuela (BCV) está disponible al público información relativa a las tarifas por servicios y comisiones, así como información que incluye un glosario de términos de las comisiones que cobran los bancos. Adicionalmente, se dispone de un aviso oficial mensual, de las tarjetas de crédito y los beneficios que ofrecen los bancos por dichas tarjetas. Asimismo información sobre puntos de ventas, cajeros automáticos, etc.

4. PILAR III – DISCIPLINA DE MERCADO

La Delegación de Argentina comentó que, en el marco de la evaluación *Regulatory Consistency Assessment Program* –Programa de Evaluación de la Conformidad Regulatoria– realizada por el BIS durante el año en curso, se efectuó la actualización del Texto Ordenado sobre “Disciplina de mercado”. Mediante la Comunicación “A” 5936, se realizaron adecuaciones en materia de exigencia por Riesgo de Crédito, responsabilidad patrimonial computable y se incorporaron las disposiciones en materia de exigencia por Riesgo de Mercado. Con esta adecuación, se está cumpliendo en un 100% con el Pilar III de Basilea.

La Delegación de Bolivia señaló que la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en su Artículo 78 dispone que las entidades financieras de ninguna manera ocultarán a sus consumidores financieros la situación financiera y legal en la que se encuentran. Asimismo, el Reglamento de Transparencia de la

Información dispone aspectos que las entidades financieras deben considerar en las publicaciones que realizan y que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero puede incorporar en su sitio web, información al público en general sobre los niveles de eficiencia, rentabilidad, riesgo, gestión y situación patrimonial de las entidades supervisadas. No obstante, aún no ha dispuesto la obligación de las entidades financieras de publicar información cuantitativa y cualitativa relacionada con las exposiciones al riesgo, estrategias de gestión del riesgo, así como de las políticas y procesos de gobierno corporativo.

La Delegación de Paraguay informó que no tiene nada que informar a este respecto.

La Delegación de Uruguay comentó que, de acuerdo con el Plan de Regulaciones previsto para el año 2016 (disponible en <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Normas-y-Plan.aspx>), la Superintendencia de Servicios Financieros procederá al diseño de los contenidos de las Tablas y Formularios que se exigirá divulgar por parte de las instituciones, normativa que se pondrá a consulta de la industria durante el tercer trimestre del presente año. La implementación está prevista a partir de los estados financieros cerrados a diciembre de 2017.

La Delegación de Venezuela comentó que se encuentra en vías de intensificar los procesos regulatorios con vista a los aspectos contemplados dentro de “Disciplina de mercado”, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones con base en información idónea y oportuna de las instituciones supervisadas; todo esto focalizado en evitar las selecciones adversas por parte de usuarios o clientes.

Actualmente se cuenta con información confidencial, y expuesta únicamente a través del informe especial de auditoría externa, sobre objetivos y estrategias en materias de riesgo, así también a través de los informes de junta directiva semestrales, que revela información en materia de riesgos incluyendo indicadores. Asimismo, existe por ley la obligatoriedad de divulgación de información financiera, balances e indicadores, con lo cual se cumplen los preceptos previstos como disciplina de mercado.

5. NORMAS RELATIVAS A AUDITORES EXTERNOS

La Delegación de Argentina comentó que se realizó una modificación en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas (Comunicación “A” 5968), vinculada con la desafectación del Registro de aquellos auditores que por un lapso de 6 años no presenten informes sobre Estados Contables al BCRA. En esta primera oportunidad se da la posibilidad a aquellos que quieran permanecer en el Registro a presentar las justificaciones pertinentes.

Además, se comenzará a difundir el Registro de auditores, de entidades financieras y de casas y agencias de cambio, en la página web del BCRA.

La Delegación de Bolivia informó que durante la gestión 2015, procedió a la actualización de las Resoluciones de inscripción otorgadas a las firmas de auditoría externa habilitadas para realizar trabajos de auditoría en las entidades financieras, con el propósito de adecuarlas a la Ley N° 393 de Servicios Financieros. Asimismo, explicó sobre las categorías de firmas de auditoría establecidas para la prestación de servicios por tipo de entidad financiera y el contenido del registro que mantienen, aclarando que en el último semestre no se efectuaron modificaciones a la reglamentación para auditores externos.

La Delegación de Uruguay informó que no hay modificaciones normativas que informar al respecto.

La Delegación de Venezuela informó que se estima conveniente continuar la evaluación de cualquier aspecto de las operaciones de las instituciones bancarias, que amerite una evaluación especial o ampliada por parte de los auditores externos; esto a fin de contar con informaciones complementarias que coadyuven al mejoramiento de los procesos de regulación y valoración de riesgos. Cabe mencionar que lo dispuesto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Sector Bancario, tiene un alcance importante visto que define obligaciones, responsabilidades y la fiscalización por parte del Órgano de Supervisión Bancaria; por tanto se mantienen en vigencia las normas sobre registro de auditores y elaboración de informes de auditoría externa.

La Delegación de Paraguay indicó que se encuentra en estudio la modificación de la norma sobre estándares de auditoría externa, puntualmente, en temas que se refieren: a) al arqueo de disponibilidades para determinar que su cuantía deberá efectuarse en función a la evaluación del riesgo inherente y de control y se realizarán de manera sorpresiva en cualquier tiempo del año, a criterio del auditor externo; b) a la revisión de los Riesgos Mayores deberá efectuarse conforme al método de muestreo aleatorio y al resultado de evaluación de Control Interno que abarque como mínimo el 50% del total monetario de los grandes deudores; y c) a que los auditores inscriptos en la Categoría I del Registro de Auditores de la Superintendencia de Bancos, que no hayan realizado auditoría de cierre de ejercicio en entidades del sistema financiero en los tres últimos años, pasarán automáticamente a la Categoría II.

6. INFORME DE SUSTENTABILIDAD

Las delegaciones de Uruguay, Argentina y Paraguay manifestaron que no hay reglamentación de parte del Banco Central.

La Delegación de Bolivia explicó que, con base en lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se encuentra en proceso de emisión de la reglamentación referida a la función social de los servicios financieros, la cual requerirá, entre otros, la elaboración de Balances Sociales, el desarrollo de herramientas para la Gestión de Desempeño Social y la realización de encuestas de satisfacción de los consumidores financieros.

La Delegación de Venezuela comentó que no existe una exigencia formal a las instituciones del sector bancario de publicar un informe de sustentabilidad. Sin embargo en la práctica es divulgado por algunas instituciones de forma voluntaria.

7. OTROS TEMAS

Las delegaciones acordaron realizar, a partir de 2017, las reuniones de la Subcomisión una vez al año, en oportunidad de la reunión del segundo semestre del SGT N° 4, excepto que los temas a tratar en la agenda demanden una mayor frecuencia por los avances o novedades de cada uno de los Estados Partes.

Consecuentemente, se eleva la propuesta para la aprobación de la Comisión del Sistema Bancario.

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión de la Subcomisión será convocada oportunamente por la PPTV.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I Lista de Participantes

Anexo II Agenda

Anexo III Resumen Ejecutivo

Por la Delegación de Argentina
Rodrigo Danessa

Por la Delegación de Paraguay
Hugo Centurión

Por la Delegación de Uruguay
Gabriela Requierena

Por la Delegación de Venezuela
Jacqueline Da Costa

Por la Delegación de Bolivia
Fanny Salamanca Maqueda

ANEXO I

XL REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”/COMISIÓN DE SISTEMA BANCARIO/ SUBCOMISIÓN PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

ACTA N° 01/16

Montevideo, 9 al 11 de mayo de 2016

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Rodrigo Danessa	Banco Central de la República Argentina

DELEGACIÓN DE PARAGUAY

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Hugo Centurión	Banco Central de Paraguay

DELEGACIÓN DE URUGUAY

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Gabriela Requiterena	Banco Central del Uruguay
Cristina Senyszyn	Banco Central del Uruguay

DELEGACIÓN DE VENEZUELA

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Jacqueline Da Costa	Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Jesús Aníbal Caraballo	Banco Central de Venezuela

DELEGACIÓN DE BOLIVIA

NOMBRE	INSTITUCIÓN
Fanny Salamanca Maqueda	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

ANEXO II

XL REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”/COMISIÓN DE SISTEMA BANCARIO/ SUBCOMISIÓN PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

ACTA N° 01/16

Montevideo, 9 al 11 de mayo de 2016

AGENDA

- 1. NOVEDADES Y AVANCES REGISTRADOS EN LO REFERIDO A LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)**
- 2. ANÁLISIS DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 9 (NIIF9)**
- 3. TRANSPARENCIA Y CONSUMIDOR BANCARIO**
- 4. PILAR III – DISCIPLINA DE MERCADO**
- 5. NORMAS RELATIVAS A AUDITORES EXTERNOS**
- 6. INFORME DE SUSTENTABILIDAD**
- 7. OTROS TEMAS**

ANEXO III

XL REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS” /COMISIÓN DEL SISTEMA BANCARIO/SUBCOMISIÓN PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

ACTA N° 01/16

Montevideo, 9 al 11 de mayo de 2016

RESUMEN EJECUTIVO

I. Breve indicación de los temas tratados

Fueron tratados todos los temas de la Agenda, que consta como Anexo II, del Acta N° 01/16, de la XL Reunión Ordinaria de la “Subcomisión de Presentación de Estados Contables” del SGT N°4 “Asuntos Financieros”.

II. Temas principales tratados

Las delegaciones trataron el tema de la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En ese sentido, las delegaciones de Argentina y Uruguay informaron los correspondientes avances, conforme lo tienen establecido en sus respectivas Hojas de Ruta para la adopción del estándar.

En particular, la Delegación de Argentina comentó sobre la solicitud de una conciliación entre los Estados Contables actuales y los que se generarían al aplicar las NIIF, a fin de determinar el impacto cuantitativo de la convergencia. Por su parte Uruguay, realizó un resumen de todas las disposiciones emitidas en esta materia desde la última reunión a la fecha. La Delegación de Uruguay destacó que se seguirá utilizando el esquema de provisionamiento establecido por el BCU.

Respecto de las Normas sobre Auditores Externos, la Delegación de Argentina comentó sobre una adecuación normativa vinculada con la baja del Registro de Auditores de aquéllos que no emiten informes por un período de 6 años.

Respecto de las disposiciones del Comité de Basilea en materia del Pilar III “Disciplina de mercado”, la Delegación de Uruguay comentó que se pondrá a consulta de las entidades el proyecto normativo en la materia durante el año en curso. La Delegación de Argentina informó acerca del cumplimiento del Pilar III y el resto de los países destacaron la importancia de avanzar en el tema.

Los países miembros destacaron los avances de cada uno en materia de protección al consumidor bancario y las diferentes políticas en materia de transparencia.

III. Normas y proyectos de Normas

No se presentaron.

IV. Documentos elevados a consideración del GMC

No se presentaron.

V. Informaciones para conocimiento del GMC

No se presentaron.

VI. Solicitudes al GMC

No se presentaron.

VII. Informaciones para conocimiento de la Coordinación Nacional del SGT N°4

Las delegaciones acordaron (sujeto a la aprobación de la Comisión del Sistema Bancario) realizar, a partir de 2017, las reuniones de la Subcomisión una vez al año, en oportunidad de la reunión del segundo semestre del SGT N° 4, excepto que los temas a tratar en la agenda demanden una mayor frecuencia por los avances o novedades de cada uno de los Estados Partes.

VIII. Solicitudes a la Coordinación Nacional del SGT N° 4

No se presentan solicitudes.

IX. Indicación de Anexos del Acta que son Reservados

No se presentan anexos de carácter reservados.